



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VCE (FÁBRICA DE MÁLAGA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA**

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

### **REUNIDOS**

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: 143/2025  
fecha: 16/09/2025

De una parte,

El Excmo. **Ayuntamiento de Málaga**, con N.I.F. P-2906700F y domicilio a efectos de notificación en Calle Muñoz Cerván, nº 3, módulo 4 del complejo de Tabacalera, 29003 en Málaga, representado en este acto por Dña. Alicia Izquierdo García, en calidad de teniente Alcalde nº4, Concejala del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de inversiones. En adelante el Ayuntamiento de Málaga.

1/10

De otra parte,

VCE Votorantim Cimentos España, S.A., en adelante VCE, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en 36204 Vigo, calle Brasil, 56, correo electrónico para notificaciones [ead@vceaa.com](mailto:ead@vceaa.com) y C.I.F. A-36603025, representada por Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño, con DNI \*\*\* 40.94 \*\* y D. Tomás Azorín Varela, con DNI \*\*\* 08.17 \*\*, en su calidad de Apoderados de la citada sociedad.

Todos ellos designados colectivamente "las Partes", o indistintamente como "Parte".

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma de este convenio específico de colaboración.

### **MANIFIESTAN**

- I. QUE, atendiendo a las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo apartado 26 se recoge la aptitud de los municipios andaluces para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página	1/33			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	1/33			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

acceso a las nuevas tecnologías. El Ayuntamiento de Málaga, a tenor del artículo 8 de la citada norma jurídica, posee competencias para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, que incluye en su apartado 2.º), entre las competencias propias de los municipios, la relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- II. QUE, en este sentido el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con empresas malagueñas que fomenten la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento con el uso de las nuevas tecnologías de comunicación.
- III. QUE, el Ayuntamiento de Málaga se ha presentado y ha resultado ganadora de la Convocatoria del "Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes" publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017.
- IV. QUE, el Plan Nacional de Territorios Inteligentes, evolución del Plan de Ciudades Inteligentes, incluye entre sus medidas, actuaciones dirigidas al tratamiento de los edificios como objetos internos de la ciudad inteligente, y a la integración de los primeros en las ciudades.
- V. QUE, los edificios se integran en la ciudad inteligente como un nodo IoT ("Internet of Things"), que aporta la información del edificio a una plataforma de ciudad inteligente compatible con la norma UNE 178104.
- VI. QUE, la integración del nodo IoT del edificio con la plataforma de ciudad se recoge, parcialmente, en la norma UNE 178108 "Requisitos para la aplicación de la norma UNE 178104 en edificios inteligentes". Esta integración permitirá que los objetos internos de la ciudad aporten a la plataforma datos relacionados como, por ejemplo, niveles de contaminación atmosférica a diferentes alturas, acústica o del agua; información meteorológica como velocidad del viento, temperatura, humedad o pluviometría; información de consumos de servicios como energía eléctrica, el agua, el gas o gasoil; información de la energía producida y capacidades de almacenamiento; flujos y número de personas en el interior, entre otras. Además, frente a situaciones excepcionales, el edificio es un elemento esencial en la constitución del contexto informativo necesario para la gestión de eventos en curso dentro del área urbana, como

2/10

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- incendios, ocupación, nivel de CO<sub>2</sub>, inundaciones, escapes de gas, derrame de sustancias peligrosas, y otras.
- VII. QUE, es voluntad de las partes colaborar en el estudio, cuyo objetivo es desarrollar mecanismos que favorezcan el desarrollo tecnológico y económico de las ciudades.
- VIII. QUE, VCE está apostando por el desarrollo nacional e internacional y la colaboración con distintas Administraciones Públicas como fórmula de desarrollo social sostenible.
- IX. QUE, la entidad Sociedad Financiera y Minera Sur, S.L.U., sociedad a la que ha sucedido VCE tras su fusión por absorción que formalizada en escritura pública autorizada por el Notario de Vigo, Don Miguel Lucas Sánchez, en fecha 3 de agosto de 2023, con el número 2.374 de su protocolo, había suscrito un acuerdo previo de colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en el marco de la convocatoria de ayudas para el desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes, concretamente, el piloto de edificios inteligentes.
- X. QUE, el Ayuntamiento y el VCE han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

3/10

El presente Convenio de colaboración tiene como propósito formalizar la relación entre el Ayuntamiento de Málaga y VCE, dentro del marco de desarrollo del plan nacional de territorios inteligentes de la agenda digital para España, pilotos de edificio inteligentes, gestionada por la entidad pública empresarial Red.Es.

Este Convenio surge fruto de la autorización para la colaboración formalizada entre las partes, en la cual se comprometían a la suscripción de un Convenio si el Ayuntamiento de Málaga resultaba beneficiaria del Proyecto.

### SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Málaga y VCE consideran de forma positiva la integración de los edificios como objetos internos de la Ciudad de Málaga, mediante un nodo IoT ("Internet of Things"), con la plataforma de ciudad inteligente del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la fábrica de cemento de Málaga (en adelante la Fábrica de cemento), sita en Carretera de Almería km.8, CP 29720, perteneciente a VCE, existe un tránsito de vehículos que inciden en la actividad industrial de la Ciudad.

El Ayuntamiento de Málaga, necesita conocer la información que se genera en el edificio de oficinas sito en la Fábrica de cemento y que se deriva de su actividad a través de sistemas integrados con su Plataforma de Ciudad Inteligente.

No obstante, VCE se reserva el derecho de determinar si los datos generados por los sistemas instalados en su edificio serán de carácter público o privado, así como el acceso que los demás participantes del proyecto tendrán a dichos datos, o su divulgación VCE a fin de mejorar su operativa y ofrecer un servicio de mayor calidad también necesita conocer el funcionamiento de los servicios municipales y la actividad diaria de los eventos de la Ciudad de Málaga.

### TERCERA.- JUSTIFICACIÓN

Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del periodo de programación FEDER 2014-2020 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

4/10

En concreto esta actuación será cofinanciable a cargo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) del Objetivo Específico OE 2.3.1 "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud" FEDER del período 2014-2020.

En el marco anteriormente referido, se aprobaron las bases reguladoras de la Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes (C052/17-SP), por Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Paula Pérez Rodriguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



## Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones

Asimismo, por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., se aprobó la Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes.

Red.es, con fecha 27 de febrero de 2019, emitió la Resolución de concesión de ayudas del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España Pilotos de Edificios, en la que se recogía la relación de beneficiarios de las mismas y donde el Ayuntamiento de Málaga fue seleccionado como beneficiario de dichas ayudas.

El Reglamento (UE) Np 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la Unión Europea, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

#### **CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD**

5/10

La celebración de este Convenio no supone régimen, ni derecho de exclusividad alguno, ni limitación a la concurrencia, pudiendo este Ayuntamiento efectuar convenios de idénticas o similares características.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES MUTUAS**

Ambas partes están interesadas en establecer este Convenio, mediante el cual el Ayuntamiento de Málaga y VCE establecen unas obligaciones mutuas para la correcta ejecución de las necesidades planteadas en el presente Convenio.

Compromisos por parte del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Instalar en el edificio objeto del presente Convenio, ubicado en el edificio de oficinas de la Fábrica de cemento la Carretera de Almería la Araña, 8, Málaga-Este, 29720 Málaga, los equipos correspondientes previstos en el mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Alicia Izquierdo Garcia	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
<b>Observaciones</b>		Página	5/33	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	5/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Supervisar la instalación de los equipos seleccionados que se relacionan a continuación, según se defina en los casos de uso correspondientes, con la finalidad de que estos sean incorporados a la red de nodos IoT de la plataforma inteligente de la ciudad de Málaga:

- Nodo IoT
- Desfibrilador DESA
- Sistema de eficiencia y control energético
- Sistema de monitorización de consumo y presión del agua
- Sistema de evaluación de la calidad del agua

La instalación de dichos equipos se llevará a cabo en coordinación con VCE, sin interrumpir el normal desarrollo de los trabajos. Cualquier corte en los suministros de agua y/o electricidad se realizará igualmente en coordinación con VCE, en los momentos que ocasionen el menor perjuicio posible a las necesidades del servicio.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a la conservación y mantenimiento de dichos equipos durante 5 años a contar a partir de su instalación. Amparados jurídicamente por los 4 años de duración que señala el presente Convenio, así como la posible prórroga aprobada de manera unánime, por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción, siempre que dicho acuerdo se materialice antes de la finalización del plazo previamente citado, todo ello en consonancia con el artículo 49 h) 2º de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

6/10

Dicho mantenimiento será realizado por una empresa especializada que cumplirá con todos los requisitos establecidos en las Condiciones Generales del Grupo Votorantim Cimentos en España para la Contratación de Servicios y Obras, especialmente en lo referente a la Coordinación de Actividades Empresariales, la identificación previa de los trabajadores, la planificación de los trabajos con la antelación necesaria, entre otros.

Compromisos por parte de VCE:

- Autorizar la instalación de los equipos en el edificio, en los lugares que resulten más idóneos para su finalidad consensuados entre ambas partes.
- Facilitar el acceso al montaje y para la conservación, el mantenimiento y la reparación, al personal técnico al que se le encargue la tarea siempre y cuando aporten previamente la documentación necesaria; tanto por Red.es o el Ayuntamiento de Málaga respectivamente,

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



quedando exoneradas la entidad de las obligaciones referidas a prevención de riesgos laborales.

- No modificar ni alterar dichos equipos sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Si se produjere modificación o alteración no consentida que ocasionare un daño al equipo, VCE asumirá el coste de reparación o sustitución, en su caso.

Dado que personal designado por el Ayuntamiento de Málaga accederá a las instalaciones de VCE, se acompañan las Condiciones Generales de Contratación de Grupo Votorantim que serán de aplicación en lo que afecte a las tareas que se realicen en el interior, en especial en materia de seguridad y salud.

#### **SEXTA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes. No generará indemnizaciones, salvo en los supuestos que expresamente se encuentren previstos en el presente Convenio, sin perjuicio de las posibles acciones legales que puedan interponerse en caso de que incurrieran supuestos que puedan dar lugar a la interposición de demandas por responsabilidad derivadas de daños y perjuicios.

7/10

#### **SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO**

Este Convenio de Colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1, 25.1, 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 96 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### **OCTAVA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]		
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]		
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La imposición a cualesquiera de las partes de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por cualesquiera de las partes en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.
- Las partes podrán resolver y/o suspender unilateralmente el Convenio si se da alguno de los incumplimientos contemplados.

#### **NOVENA. – PLAZO**

El presente Convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes.

El mismo tendrá vigencia, conforme a la excepción de carácter normativo establecida en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 5 años a contar desde la firma, en línea con lo previsto en el art. 71 del Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para la durabilidad de las operaciones que comprendan inversiones cofinanciadas con Fondos FEDER. Justificándose esta duración excepcional en el art. 2 y 59 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8/10

En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

#### **DÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula undécima. Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que,

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

en caso de divergencias no resueltas por la Comisión, tanto en su interpretación, ejecución e incumplimientos, acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para el caso en que se produzca un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Málaga, VCE queda autorizada a desconectar de manera automática los equipos sin necesidad de ninguna comunicación previa.

#### **UNDÉCIMA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de VCE y un representante del Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Replanteo in situ de las ubicaciones de los equipos, previo a su instalación.
- Elaborar un inventario de las ubicaciones definitivas, con archivo fotográfico.
- Garantizar la operatividad de los equipos y velar por el decoro de los mismos, de forma que su funcionamiento sea constante y acorde a la buena imagen del Ayuntamiento de Málaga
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

9/10

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio. Dichas reuniones se celebrarán en lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Dicha Comisión se constituirá tras la firma del presente Convenio.

La Comisión redactará un acta de cada una de las reuniones, con las cuestiones tratadas, que deberá ser firmada por sus integrantes. En caso de que las partes no estén de acuerdo con el contenido del acta, deberán convocar una nueva reunión a celebrar en el plazo máximo de 48 horas y la que asistan un interlocutor adicional por cada parte, para verificar que se ha tratado y que debe constar en el acta. Si finalmente no es posible suscribir el acta por falta de acuerdo, se hará constar en un documento que será comunicado a ambas partes para que adopten las medidas necesarias y oportunas en relación al Convenio, incluida la posible resolución.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alicia Izquierdo García
<b>Observaciones</b>	
<b>Url De Verificación</b>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	
<b>Firmado Por</b>	Paula Pérez Rodríguez
<b>Observaciones</b>	
<b>Url De Verificación</b>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de Colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los Órganos de Gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

La modificación de los términos del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

La Tte. Alcalde nº 4, Concejala del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Málaga.  
Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Málaga.

Firmado: Dª Alicia Izquierdo García

Firmado: D. Enrique Alvarez-Cascos  
García-Mauriño

D. Tomás Azorín Varela

10/10

Diligencia:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado con efectos desde su suscripción.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Paula Pérez Rodríguez.

Técnico de la Administración General.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]		
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]		
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

## CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO VOTORANTIM CIMENTOS EN ESPAÑA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS



Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	Página	11/33	
Observaciones								
Url De Verificación								
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).							

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	Página	11/33	
Observaciones								
Url De Verificación								
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).							



## CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO VOTORANTIM CIMENTOS EN ESPAÑA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS

### 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento recoge y establece las condiciones generales de contratación (en lo sucesivo "CG") que regulan las relaciones entre empresas de Votorantim Cimentos en España (en lo sucesivo "Votorantim") y la contraparte (en lo sucesivo "Proveedor"), para la contratación de Obras y Servicios, y ello con independencia de que tengan forma de Contrato o de Pedido.

A efectos de las presentes CG, Votorantim y el Proveedor serán denominados individualmente como la "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

Estas CG resultarán de aplicación a todos los Contratos y Pedidos formalizados por Votorantim, sin que resulten de aplicación otras condiciones de venta o de cualquier otro tipo que pudiera tener establecidas o invocar el Proveedor, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario.

Cualquier excepción a las presentes CG habrá de formalizarse por escrito de Condiciones Particulares, firmado por ambas Partes, y tan solo resultará de aplicación a un Contrato o Pedido concreto, sin que pueda hacerse extensiva a otros Contratos o Pedidos, pasados o futuros, que puedan haberse formalizado entre las mismas Partes.

La participación en un proceso de contratación o licitación organizado por Votorantim, conllevará el conocimiento y aceptación por parte del Proveedor de las presentes CG, para el caso de que resulte adjudicatario del mismo.

### 2. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes CG, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- a) "**Votorantim**" significa la entidad Votorantim Cementos España S.A., y/o cualquiera de sus filiales que contrata la prestación de una obra o servicio, y la entidad que le suceda por cualquier título.
- b) "**Contrato**" significa el documento suscrito entre Votorantim y el Proveedor, que recoge el acuerdo de voluntades para la ejecución de la Obra y/o la prestación del Servicio, al que se incorporan las presentes CG.
- c) "**Obras y Servicios**" significa los trabajos y/o servicio/s que Votorantim contrata de conformidad con el Contrato o Pedido.
- d) "**Oferta**" es la propuesta hecha por un Proveedor a una petición de oferta, que es vinculante para el Proveedor durante el período de tiempo indicado en la misma y que



Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

no será vinculante para Votorantim hasta que se formalice el Contrato o Pedido correspondiente.

- e) **"Pedido"** significa el documento emitido por Votorantim al Proveedor donde se fijan precios, plazos y demás condiciones para la ejecución de una Obra o la prestación de un Servicio. Un Pedido será válido y vinculante para las Partes siempre que (i) se emita en aceptación de una oferta del Proveedor, (ii) haya sido aceptado expresa o tácitamente por el Proveedor o (iii) se emita al amparo de un Contrato.
- f) **"Proveedor"** significa la persona física o jurídica con la que Votorantim contrata la realización de una Obra o la prestación del Servicio.

### 3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS

La Obras se ejecutarán y los Servicios se prestarán (i) conforme a lo establecido en el Pedido o Contrato y restante documentación contractual, (ii) no podrán sufrir variaciones, salvo aceptación previa y por escrito de Votorantim, (iii) a riesgo y ventura del Proveedor, (iv) debiendo incluir la totalidad de elementos y documentación necesaria requeridos por la normas o reglamentaciones aplicables legalmente a la Obra o Servicio objeto del Contrato o Pedido.

El Pedido o Contrato recogerá las condiciones particulares pactadas por las Partes, especificando el plazo de ejecución y las restantes condiciones de ejecución de la Obra o prestación del Servicio, tales como, por ejemplo, la aportación de equipos y materiales, trabajos auxiliares, medios concretos a poner a disposición de la Obra o Servicio, redacción del proyecto, y cualesquiera otras pactadas por las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Pedido o Contrato se establecerán cuantas prestaciones sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

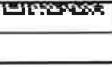
Votorantim podrá modificar, ampliar o reducir el objeto del Pedido o Contrato. En tales casos, el precio del Pedido o Contrato se ajustará, en base a los precios unitarios o proporcionalmente, a la modificación, ampliación o reducción referida.

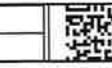
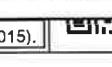
Del mismo modo, Votorantim podrá introducir modificaciones en el plazo de ejecución de Obras y Servicios y ordenar su suspensión, señalando en este caso al Proveedor el tiempo estimado de duración de la suspensión. En estos casos de suspensión se procederá de conformidad con lo establecido en la CG "SUSPENSIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO".

### 4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL PROVEEDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor tendrá en cada momento el personal necesario, debidamente cualificado y suficiente, así como los medios materiales, técnicos, organizativos y humanos que resulten suficientes y adecuados para el cumplimiento de objeto del Pedido o del Contrato.

Debido al incremento de los procesos de digitalización de Votorantim, el Proveedor deberá garantizar que su/s trabajador/es disponen de un Smartphone con las características técnicas necesarias para poder instalar y utilizar las App's propuestas por Votorantim para la realización de las actividades que correspondan (como por ejemplo la App's de Seguridad "Asseguratte" o en el ámbito logístico otras que permitan geolocalizar el Smartphone con el fin de hacer seguimiento de los pedidos o de cualquier tipo de documento electrónico, como por ejemplo, la carta de porte) o con las características que Votorantim considere útiles para el servicio.

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36				
Observaciones		Página	13/33						
Url De Verificación									
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). 								

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29				
Observaciones		Página	13/33						
Url De Verificación									
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). 								

La obligación de disponer del personal y medios necesarios y suficientes en todo momento se constituye como una obligación esencial del Pedido o Contrato. Para el supuesto de que, llegado el momento, el Proveedor no disponga de los medios materiales y personales suficientes y adecuados para la ejecución de las Obras y/o la prestación de los Servicios contratados, Votorantim podrá contratar con un tercero la ejecución del Pedido o Contrato, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que en su caso le correspondan por el incumplimiento del Proveedor.

La prestación del objeto del Pedido o Contrato se efectuará por especialistas en número adecuado y suficiente, los cuales dispondrán de la capacitación profesional adecuada para la correcta ejecución de las Obras y/o prestación de los Servicios, y de acuerdo con el plazo, la frecuencia y el horario indicados en Pedido o Contrato.

Para el supuesto de que, para la ejecución de las Obras o la prestación de los Servicios, el Proveedor tuviera que emplear equipos mecánicos, eléctricos o de cualquier otra índole, todos los operarios encargados de la manipulación de dichos equipos dispondrán de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas y de todo tipo, y de la capacitación legal, profesional y técnica adecuada y necesaria para su empleo, eximiendo expresamente a Votorantim de cualesquiera multas, sanciones, y daños y perjuicios causados por el personal del Proveedor como consecuencia de la manipulación o empleo de los mencionados equipos.

Asimismo, en el caso de que Votorantim ceda equipos mecánicos o maquinaria de su propiedad al Proveedor para la ejecución de las Obras o prestación de los Servicios, salvo que se pacte lo contrario, el Proveedor será el único responsable del adecuado mantenimiento de los mismos, corriendo exclusivamente de su cargo cualesquiera costes correspondientes a dicho mantenimiento, entre los que se citan reparaciones ordinarias y extraordinarias, carburantes, consumibles o seguros.

El Proveedor designará a un responsable del Pedido o del Contrato dentro de su organización, quien asumirá en exclusiva la comunicación a través del cual se canalizarán las relaciones entre el Proveedor y Votorantim.

## 5. ORGANIZACIÓN DEL PROVEEDOR. EMPRESARIO INDEPENDIENTE

El Proveedor actuará como un empresario independiente en el cumplimiento del Pedido o Contrato y será completamente responsable de la selección y vigilancia de su personal destinado a la ejecución de la Obra o prestación del Servicio no existiendo en ningún caso relación laboral entre Votorantim y el Proveedor y su personal.

El Proveedor ejercitará el poder de dirección respecto de su personal conforme a las leyes y reglamentos vigentes, cumpliendo lo dispuesto en la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como en la legislación medioambiental, debiendo poner a disposición de Votorantim, cuando éste lo requiera, los documentos que así lo acrediten.

El Proveedor se asegurará que ningún empleado o "mando" facilite instrucciones directamente a los empleados de Votorantim, ni viceversa. Cada empresa contará con sus propios mandos, no siendo posible que empleados de empresas diferentes trabajen a las órdenes de un mismo responsable.

El Proveedor, como único responsable de su personal, se obliga a organizar su trabajo, de modo tal que queden definidas claramente sus responsabilidades y líneas de actuación y separadas de



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página	14/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	14/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

las de Votorantim. Asimismo, el Proveedor será el único responsable de regular las condiciones laborales de su personal, tales como horario, vacaciones, permisos, salarios, régimen disciplinario, selección y formación.

El Proveedor será el único responsable del control de su personal, sin perjuicio de la coordinación que se establezca con Votorantim y las recomendaciones que ésta pudiera formularles, que deberá dirigir en todo caso al responsable del Pedido o Contrato designado por el Proveedor.

El Proveedor se obliga a proporcionar a sus trabajadores, cuando fuese legalmente necesario, los utensilios, vestimentas, protecciones y demás elementos necesarios para la ejecución de las Obras y prestación de los Servicios, así como la ubicación adecuada; en particular, el Proveedor facilitará a sus trabajadores la ropa de trabajo, que será distinta de la utilizada por los empleados de Votorantim. En ningún caso, los empleados del Proveedor podrán usar utensilios, maquinaria, materiales o instalaciones de uso común propiedad de Votorantim, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario.

Todo el personal del Proveedor deberá llevar en un lugar visible y en todo momento una acreditación que le identifique como empleado del Proveedor.

El Proveedor presentará a Votorantim, antes del inicio de la ejecución de las Obras o prestación de los Servicios, una Certificación negativa por descubiertos expedida por la Tesorería General de Seguridad Social acreditativa de las cuotas y primas correspondientes a sus trabajadores. Dicha certificación deberá ser renovada con carácter trimestral, salvo que otra cuestión se indique en el Pedido o Contrato o en la plataforma documental a que se refiere la CG "COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES".

Será por cuenta del Proveedor, el pago de salarios y demás gastos que originen la ejecución de las Obras o prestación de los Servicios, ajustándose en este sentido a lo que prescribe la vigente legislación laboral para tales casos. El Proveedor se obliga al más estricto cumplimiento de las normas laborales sobre contratación, encuadramiento, afiliación y cotización del personal a la Seguridad Social, pudiendo Votorantim exigirle en cualquier momento la justificación de haber cumplido tales obligaciones.

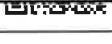
## 6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

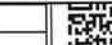
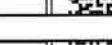
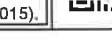
El Proveedor y sus empleados están obligados a cumplir con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de Seguridad y Salud, además de con el Convenio Colectivo del sector o empresa, en su caso, que le pueda resultar de aplicación.

A tal efecto, el Proveedor declara conocer todas sus obligaciones y condiciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social, y de seguridad, prevención y salud laboral, obligándose a su íntegro cumplimiento.

El Proveedor adoptará las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales de protección individual y colectiva que resulten de aplicación de conformidad con la normativa aplicable, a fin de lograr la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la actividad objeto del Pedido o Contrato. En la ejecución de las Obras y en la prestación de los Servicios se entienden incluidas todas las medidas necesarias en materia de prevención de riesgos laborales derivadas del resultado de la evaluación de los riesgos y conforme a las especificaciones establecidas por Votorantim.

5

Código Seguro De Verificación		Firmado	09/09/2025 12:34:36	
<b>Firmado Por</b>	Alicia Izquierdo García			
<b>Observaciones</b>			Página	15/33
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	09/09/2025 17:54:29	
<b>Firmado Por</b>	Paula Pérez Rodríguez			
<b>Observaciones</b>			Página	15/33
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En caso de realizar trabajos que específicamente estén reglamentados mediante la normativa interna de Votorantim, éste deberá solicitar a Votorantim dicha normativa, y en cualquier caso se encargará de transmitirla a los trabajadores y velará por que sus empleados cumplan con los criterios de seguridad y calidad en ella contemplados, estando obligados a utilizar todos los sistemas de seguridad detallados por Votorantim.

En el supuesto de que las Obras o los Servicios tuvieran por objeto trabajos calificados por la normativa de aplicación como trabajos con riesgos especiales, el Proveedor está obligado a adoptar las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales aplicables a la ejecución de tales Obras o la prestación de los indicados Servicios.

Todo el personal destinado a la ejecución del Pedido o Contrato tendrá la especialización adecuada para desarrollar los trabajos objeto del mismo, así como la formación e información necesaria en lo referente a la prevención de riesgos laborales.

El Proveedor proporcionará a su personal los equipos y materiales de seguridad que sean necesarios de conformidad con las exigencias de la normativa aplicable y garantizará que todo el personal que preste servicios para Votorantim ha obtenido la calificación de apto en un reconocimiento médico realizado con una fecha de antelación máxima de un año, quedando Votorantim eximido de cualquier tipo de responsabilidad derivada de los trabajos propios del Proveedor que se desprendieran de estos conceptos, durante todo el tiempo y duración del Pedido o Contrato.

Será de cuenta del Proveedor la formación de su personal, especialmente la formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la naturaleza objeto del Pedido o Contrato (información sobre los riesgos y medidas de seguridad del producto; información sobre los útiles y máquinas que se usen en la ejecución del Pedido o Contrato; información sobre instalaciones y equipos eléctricos; trabajos de altura, trabajos en espacios confinados; utilización de máquinas y equipos específicos) que deberá ajustarse a la legalidad y a la normativa interna de Votorantim.

Los trabajadores del Proveedor deberán utilizar sus propios Equipos de Protección Individual ("EPI") para su trabajo, sin que en ningún caso utilicen los utensilios, materiales o instalaciones de uso común, propiedad de Votorantim salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario.

Cuando se produzca un accidente de un trabajador del Proveedor, éste se notificará de manera inmediata a Votorantim. El Proveedor llevará a cabo la investigación de todos sus accidentes y remitirá un informe final de investigación a Votorantim. Asimismo, Votorantim podrá requerir al Proveedor la remisión de informes de siniestralidad de la empresa del propio Proveedor o sus subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, Votorantim podrá llevar a cabo sus propias investigaciones y actuaciones en los casos de accidente, obligándose el Proveedor a facilitar toda la documentación, ayuda e información necesaria.

Fuera de los supuestos anteriores, el Proveedor deberá comunicar a Votorantim todo incidente que haya ocasionado daños materiales significativos o que potencialmente podría haber ocasionado daños materiales o personales, que se consideren oportunos para su investigación o para la revisión de las medidas de control establecidas.

El Proveedor asumirá el sobrecoste ocasionado por la paralización de los trabajos en los supuestos señalados anteriormente de accidentes o incidentes, así como el derivado de cualquier incumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.



Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

En el supuesto de que Votorantim detecte cualquier incumplimiento por el Proveedor de las especificaciones y normas en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el Pedido, en el Contrato o en la legislación aplicable, se lo notificará a éste, quien deberá subsanar inmediatamente las deficiencias.

El incumplimiento por el Proveedor de las especificaciones y normas en materia de prevención de riesgos laborales, permitirá a Votorantim adoptar (a su discreción) una o varias de las siguientes medidas: (i) Disminución del alcance del Pedido o Contrato, (ii) aplicación de las consecuencias y penalizaciones a las que se refiere el procedimiento de valoración de contratistas indicado en el último párrafo de la CG siguiente, (iii) resolución total o parcial del Pedido o Contrato en caso de reincidencia o cuando las normas infringidas sean especialmente graves y retirada definitiva de la calificación. Todo ello, sin perjuicio de las medidas que especialmente puedan pactarse para estos incumplimientos en el Pedido o Contrato.

## 7. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En lo que se refiere a la Coordinación de Actividades Empresariales, Votorantim entregará por escrito al Proveedor la Evaluación de Riesgos del centro o instalación donde se va a llevar a cabo la ejecución de las Obras o la prestación de los Servicios. Asimismo, en caso de ser necesario, Votorantim entregará información adicional sobre los riesgos de su actividad e instrucciones necesarias y adecuadas en relación con las medidas de protección y prevención así como en relación con las medidas y consignas que hayan de ser seguidas en los supuestos de emergencia.

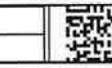
A partir de toda la información y documentación recibida de Votorantim, el Proveedor confeccionará su Evaluación de Riesgos, Plan de Prevención y Planificación de la Actividad Preventiva correspondientes a las Obras o Servicios contratados, y se compromete a trasladar la referida información e instrucciones a cada uno de los trabajadores que destine a la prestación del mismo, así como a las empresas y trabajadores autónomos que pudiera subcontratar, si esta posibilidad estuviese autorizada por Votorantim.

El Proveedor entregará la Evaluación de Riesgos elaborada para las Obras o Servicios contratados y acreditará por escrito a Votorantim que ha realizado el Plan de Prevención y la Planificación de la Actividad Preventiva, así como que ha trasladado a cada uno de los trabajadores destinados a la prestación del servicio, la anteriormente referida información e instrucciones y que les ha sido impartida la formación correspondiente a los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de todo lo anterior, a los efectos de la Coordinación de Actividades Empresariales, el Proveedor conoce que Votorantim dispone de una plataforma on-line para la validación de los requisitos laborales y de seguridad y salud que son de obligado cumplimiento por parte del Proveedor, quien se obliga a proporcionar e introducir en la plataforma la totalidad de la documentación requerida en el mismo y con la frecuencia y periodicidad que se indica en la plataforma on-line, incluso en el caso de que alguna de ella no resultase preceptiva conforme a la normativa de aplicación.

El Proveedor es conocedor y acepta que la introducción y validación de toda la documentación exigida en la plataforma on-line en cada momento, es un requisito esencial que ha de cumplir para ejecución del Pedido o Contrato. En consecuencia, los retrasos o suspensiones en la ejecución del Pedido o Contrato como consecuencia de incumplimiento de las obligaciones que asume el Proveedor en el presente párrafo facultarán a Votorantim a la reclamación de los daños y perjuicios que tales retrasos o suspensiones le ocasionen. En aquellos casos en los que la documentación requerida no se encuentra debidamente introducida y validada, Votorantim podrá denegar el acceso al personal del Proveedor o sus subcontratistas a las instalaciones de

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página	17/33			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	17/33			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Votorantim en tanto no se resuelva esta falta, sin que en ningún caso pueda ser alegada esta situación por el Proveedor como causa de retraso en la prestación de sus Servicios o de ejecución de las Obras o de mayores costes en los trabajos.

El Proveedor declara conocer que Votorantim ha implementado un procedimiento de valoración de sus contratistas en función del cumplimiento por parte de estos de las obligaciones y requerimientos en materia de seguridad y prevención en las instalaciones en las que realizan sus Obras o prestan sus Servicios. El procedimiento se encuentra incluido en la plataforma online, y el Proveedor se obliga a conocerlo. La contratación de Obras o Servicios con Votorantim conlleva la aceptación del procedimiento de valoración y, en particular, en lo que se refiere a las penalizaciones que en su caso puedan corresponder.

#### 8. PRECIO

El precio correspondiente a las Obras o Servicios objeto del Pedido o Contrato será el especificado en los mismos.

Dicho precio se considerará fijo y no sujeto a revisión durante toda la vigencia del Pedido o Contrato, salvo que expresamente se pacte lo contrario por las Partes o por disposición legal que establezca un proceso obligatorio de revisión. A título ilustrativo, no se podrán incrementar los precios ya sea por incremento en los costes de material, mano de obra, transporte, tipos de cambio, etc., sin el consentimiento previo y escrito de Votorantim.

No se admitirá la facturación ni se pagarán Obras ni Servicios no incluidos en el Pedido o Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el Proveedor por escrito y aceptada, también por escrito, por Votorantim.

El precio incluirá los gastos de todo tipo no excluidos de forma expresa en el Pedido o Contrato, así como todos los conceptos laborales y asimilados del personal del Proveedor, incluidos los pluses de todo tipo, traslados, dietas, así como las herramientas y útiles y demás medios materiales necesarios para la prestación del Servicio, así como toda clase cargas, gravámenes e impuestos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)/Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)/ Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en Ceuta y Melilla.

#### 9. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO

El Proveedor emitirá las facturas cuando proceda de conformidad con el Pedido o Contrato y en la forma legalmente establecida, recogiendo en ellas aquellos códigos y referencias indicados por Votorantim.

En el caso de que Votorantim así lo solicitara, será Votorantim el que emita la factura mediante el procedimiento de auto-facturación, que deberá ser aceptado por el Proveedor mediante la firma del documento correspondiente.

Las facturas emitidas deberán ser remitidas en formato PDF a las siguientes direcciones, según se indique en el Pedido o Contrato:

- a) [es.fifacturas@vcimentos.com](mailto:es.fifacturas@vcimentos.com)
- b) [es.mmfacturas@vcimentos.com](mailto:es.mmfacturas@vcimentos.com)

Respecto de los Servicios prestados por el Proveedor, éste, junto con la correspondiente factura, remitirá a Votorantim el desglose y justificación de los servicios prestados en el período de



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página	18/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	18/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

facturación correspondiente, con la finalidad de que Votorantim pueda verificar la corrección y procedencia de los Servicios facturados. En caso de que el Proveedor no remita la documentación indicada junto con la factura, la factura se considerará a todos los efectos como no presentada a Votorantim, por lo que será el Proveedor quien asuma las consecuencias que en su caso se deriven del hecho de que por parte de Votorantim no se puedan verificar los servicios facturados en forma y plazo.

Salvo que en el Pedido o Contrato se establezca otra cosa, Votorantim tendrá un plazo máximo de 30 días naturales de aceptación o comprobación para verificar la conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados con lo dispuesto en el Pedido o Contrato.

La forma, plazo y días fijos de pago por parte de Votorantim en relación a las Obras realizadas o a los Servicios prestados por el Proveedor serán definidos en las Condiciones Particulares.

En caso de que en dichas Condiciones Particulares del Pedido o Contrato se establezca como forma de pago el sistema de "Confirming" o cualquier otro que permita la posibilidad al Proveedor de anticipar la factura al cobro, el Precio acordado entre las Partes incluye expresamente los costes de dicho anticipo, de forma que, con el pago del Precio pactado, los mismos corren a cargo de Votorantim.

Se establece un tipo de interés de demora correspondiente a un tercio del tipo de interés establecido para ello en la legislación en vigor en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Proveedor no podrá ceder por ningún medio ni pignorar los derechos de cobro que, en su favor, se deriven del Pedido o Contrato, salvo en los supuestos en que Votorantim expresamente y por escrito así lo autorice. En consecuencia, el pago hecho por Votorantim al Proveedor producirá efectos liberatorios de dicha obligación, salvo en los supuestos en que la cesión de los derechos de cobro sea expresamente admitida por Votorantim.

En caso de que Votorantim constate que por parte del Proveedor se está produciendo algún incumplimiento de sus obligaciones que pueda generar responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra acción directa frente a Votorantim, con independencia de que se proceda o no a la resolución del Pedido o Contrato, Votorantim podrá, tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias, proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Proveedor en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo incluso pagar dichas obligaciones por cuenta del mismo.

Este derecho de retención y pago por cuenta del Proveedor se extenderá a todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento o garantía del Pedido o Contrato, o a cualquier supuesto del que pudiera derivarse una responsabilidad para Votorantim.

Votorantim tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al Proveedor, en la cuantía que éste a su vez adeude a Votorantim o a cualesquiera de las sociedades de Votorantim Cimentos, tal y como se ha definido en las presentes CG.

El pago del precio no supone que Votorantim considere cumplido por el Proveedor el Pedido o Contrato o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

En ningún caso se realizarán pagos al Proveedor que no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sociales, mientras no regularice esta situación.

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36				
Observaciones		Página	19/33						
Url De Verificación									
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29				
Observaciones		Página	19/33						
Url De Verificación									
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								

## 10. PLAZO

El plazo para la ejecución de la Obra o la prestación del Servicio será el que se haya especificado en el Pedido o Contrato. El cumplimiento del plazo por parte del Proveedor tiene la consideración de obligación esencial.

El incumplimiento del plazo pactado por parte del Proveedor facultará a Votorantim para aplicar las penalizaciones o consecuencias que se hayan pactado y/o resolver el Pedido o Contrato.

Votorantim podrá desistir unilateralmente del Pedido o Contrato en cualquier momento, sin que en tal caso el Proveedor tenga derecho a percibir indemnización o cantidad alguna, salvo las correspondientes a las Obras y Servicios efectivamente realizadas o prestados, según el caso, hasta la fecha de notificación del desistimiento. Para el ejercicio de la facultad que se contiene en el presente párrafo, Votorantim deberá preavisar al Proveedor con una antelación mínima de un mes a la fecha de efectos de tal desistimiento.

## 11. RECEPCIÓN DEL SERVICIO O DE LA OBRA

### 11.1. Recepción de los Servicios

Una vez prestado el Servicio, el Proveedor recabará la conformidad de Votorantim, detallando la fecha de terminación y cuantas observaciones sean necesarias.

La realización de cualquier Servicio incluirá la recogida de restos de materiales y herramientas de la zona del trabajo, que quedará en perfecto estado de orden y limpieza, siendo responsable el Proveedor de cualquier incidencia, incluidos accidentes, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en este punto.

### 11.2. Recepción de la Obra

#### Recepción provisional

Cuando el Proveedor considere que la Obra ha sido ejecutada, lo comunicará por escrito a Votorantim. Si la Obra se encuentra de acuerdo con lo estipulado en Pedido o Contrato, Votorantim emitirá, en un plazo de quince (15) días desde la recepción de la comunicación del Proveedor, el Acta de Aceptación Provisional donde se hará constar la fecha real en que se terminaron los trabajos. El Acta de Aceptación Provisional se firmará por los representantes de las partes.

En caso de que existan posibles defectos en los trabajos o reparaciones pendientes en los mismos, se harán constar los mismos en un listado de faltas, donde se establecerá igualmente un plazo razonable dentro del cual el Proveedor debe efectuar las correcciones o reparaciones.

Una vez subsanados los mismos, Votorantim dispondrá de un nuevo plazo de quince (15) días para emitir el Acta de Aceptación Provisional. Si el Proveedor no hubiese efectuado dichas correcciones o reparaciones dentro de los plazos establecidos en el listado de faltas, Votorantim podrá (i) efectuarlas directamente con cargo al Proveedor, salvo que se alcance otro acuerdo por las partes. Dichos cargos serán aceptados por el Proveedor sin derecho a reclamación alguna; (ii) podrá resolver el Pedido o Contrato. En todos los supuestos, Votorantim podrá reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

En el supuesto de que Votorantim efectúe directamente las reparaciones o correcciones indicadas, una vez efectuadas las mismas y aceptados los cargos por el Proveedor, se procederá

10

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo Garcia	Firmado	09/09/2025 12:34:36
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a la emisión por Votorantim del Acta de Aceptación Provisional, otorgándose al Proveedor un plazo de diez (10) días naturales para su firma.

La Aceptación Provisional no liberará al Proveedor de sus posteriores obligaciones según los términos de las garantías establecidas.

#### Periodo de garantía

El periodo de garantía, salvo que se establezca otra cosa en el Pedido o Contrato, será de 12 meses a contar desde el Acta de Aceptación Provisional.

Dentro del periodo de garantía, el Proveedor se compromete a realizar con prontitud y sin coste para Votorantim, todas las reparaciones y correcciones que sean necesarias y que deriven de una deficiente ejecución de la Obra contratada. El periodo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee para realizar las reparaciones o correcciones, que a su vez estarán garantizadas, una vez finalizadas, por un periodo de garantía de 12 meses.

El mismo plazo de garantía y mismas condiciones se aplicarán respecto de los Servicios prestados por el Proveedor, si bien en este caso se computará el indicado plazo desde la conformidad de Votorantim a los Servicios prestados.

#### Recepción definitiva

Transcurrido un (1) mes desde la finalización del periodo de garantía y si la Obra se encuentra en condiciones de ser aceptada a juicio de Votorantim, se producirá la Aceptación Definitiva de la misma por los representantes de las Partes.

Con la Aceptación Definitiva, el Proveedor quedará relevado de toda responsabilidad, salvo aquélla para la que se haya previsto un plazo más largo en el Código Civil, Ley de Ordenación de la Edificación u otra normativa que resulte de aplicación.

En caso de no encontrarse la Obra en condiciones de ser aceptada, se procederá del mismo modo que el indicado en el apartado relativo a la Recepción Provisional.

## 12. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

El Proveedor que realiza las Obras o presta los Servicios garantiza lo siguiente:

- Que cuenta con los medios económicos, financieros, técnicos, organizativos y humanos suficientes para la ejecución del Pedido o del Contrato.
- Que ostenta la titularidad de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del Pedido o del Contrato, y se obliga a cumplir todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal, laboral, medioambiental, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene y cualesquiera otras que le resulten exigibles por la legalidad vigente. Los importes devengados como consecuencia de dichas licencias, permisos y, o como consecuencia de la prestación de fianzas o garantías, serán, salvo que se pacte lo contrario, por cuenta del Proveedor y se consideran incluidos en el precio del Pedido o Contrato. Asimismo, el Proveedor será responsable de cualesquiera consecuencias que se deriven de la ausencia de tales licencias, permisos y/o autorizaciones.



Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página		21/33		
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página		21/33		
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

- c) Los bienes aportados por el Proveedor, en su caso, para la ejecución de la Obra o prestación del Servicio están libres de defectos, visibles u ocultos. Además el Proveedor garantiza la Obra realizada o el Servicio prestado contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados, por el período de garantía establecido en las presentes CG o, en su caso, en el Pedido o Contrato correspondiente.

El Proveedor eximirá a Votorantim, de cualquier gasto, carga o gravamen resultantes de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor con sus suministradores, subcontratistas, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

El Proveedor mantendrá indemne y defenderá, libre de todo gasto, a Votorantim frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados del servicio prestado.

El Proveedor mantendrá, asimismo, a Votorantim libre de responsabilidades y perjuicios, y le indemnizará por toda pérdida, garantía económica, coste, daños o gastos en que incurra por causa de cualquier demanda o acción contra él, como consecuencia de la Obra ejecutada o del Servicio prestado. Votorantim se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados.

El Proveedor asume la responsabilidad derivada de los daños a personas y bienes producidos en la ejecución del Pedido o Contrato por el Proveedor, sus empleados, agentes, y subcontratistas, y de los daños ocasionados por sus vehículos, maquinaria, herramientas y materiales, incluidos los perjuicios patrimoniales puros, así como los daños indirectos. En especial, y cuando así resulte de aplicación por el objeto de la prestación, el Proveedor responderá de cuantos daños y perjuicios se puedan ocasionar a Votorantim como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de su obligación de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la adecuada ejecución de las Obras y prestación de los Servicios, en especial, aquellos que han de prestarse durante las paradas programadas de las instalaciones fabriles de Votorantim.

La aprobación por Votorantim de los documentos, proyectos o propuestas preparados por el Proveedor o por su personal asignado al cumplimiento del Pedido o Contrato, la formulación de recomendaciones por parte de Votorantim o la realización de supervisiones, pruebas o ensayos, aún a satisfacción de Votorantim, no liberan al Proveedor de su responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida por Votorantim.

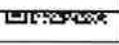
### 13. MEDIO AMBIENTE

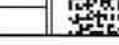
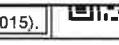
El Proveedor se obliga a cumplir la legislación ambiental vigente en el desarrollo de sus actividades.

En la ejecución de las Obras o prestación de los Servicios, el Proveedor se compromete al cumplimiento de la legislación ambiental vigente en lo referente a la utilización de sustancias peligrosas o prohibidas, envasado y etiquetado, condiciones de transporte, emisión de ruido u olores y cuantas otras especificaciones ambientales recoja la legislación vigente. Respecto al suministro de productos químicos peligrosos, el Proveedor facilitará las fichas de datos de seguridad de los productos objeto del Pedido o Contrato, que contengan la información descrita en la legislación vigente.

Asimismo, el Proveedor deberá asegurarse que todo su personal, empleados, trabajadores, agentes, subcontratistas autorizados y consultores involucrados en la ejecución de las Obras o

12

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prestación de los Servicios son conscientes del contenido de las especificaciones medioambientales y de las obligaciones que les incumben en virtud del Pedido o Contrato.

En caso de que así proceda, Votorantim entregará al Proveedor antes del inicio del Servicio las normas internas de comportamiento medioambiental y gestión de los residuos, en particular la información y documentación que se refiere al Sistema de Gestión Medioambiental instaurado por Votorantim por el que controla y revisa todas las actuaciones con posible repercusión sobre el Medio Ambiente.

El Proveedor se compromete a informar a todos sus empleados, personal, miembros del personal, los agentes, consultores y otras personas que trabajan en su nombre en virtud del Pedido o Contrato, de la importancia de controlar los efectos derivados de la prestación de los servicios o realización de los trabajos objeto del Pedido o Contrato sobre el medioambiente, además de los medios de control que deban aplicarse. El Proveedor garantiza que cumplirá con las normas impuestas por el Sistema de Gestión Medioambiental de Votorantim, además de con las leyes y toda la legislación ambiental y el control de residuos aplicables, regulaciones, estándares de la industria y demás normativa de obligado cumplimiento. El Proveedor, a solicitud de Votorantim, proporcionará pruebas suficientes para demostrar dicho cumplimiento.

Con el fin de respetar tales compromisos ambientales, el Proveedor deberá proporcionar a Votorantim, cuando sea requerido para ello, cualquier tipo de información relacionada con la protección del medioambiente cada vez que sea requerido, incluyendo, pero no limitado a, los compromisos existentes, las acciones planificadas y la reducción o prevención de daños ambientales y contaminación. El Proveedor informará inmediatamente a Votorantim y le mantendrá informado de todas las circunstancias que puedan tener un impacto significativo en el medioambiente.

El Proveedor se compromete a informar a todos sus empleados, los agentes, subcontratistas, consultores y otras personas que trabajan en su nombre de la importancia de todas y cada una de las acciones preventivas y directas que puedan ser necesarias para limitar las consecuencias ambientales de las situaciones de emergencia identificadas por Votorantim o que puedan derivarse de procedimientos y recursos del Proveedor.

El Proveedor deberá mantener a Votorantim totalmente indemne por la pérdida o daños, de cualquier tipo, causados por cualquier incumplimiento por parte del propio Proveedor de las obligaciones ambientales y de control de los residuos o de cualquier violación de cualquier ley medioambiental, permiso o autorización.

Salvo que se pacte lo contrario en el Pedido o Contrato, será por cuenta del Proveedor la retirada y depósito en vertedero autorizado de todos los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de la Obra o de la prestación del Servicio.

#### 14. CESIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder el Pedido o Contrato, en todo o en parte sin previa y expresa autorización por escrito de Votorantim.

Esta autorización deberá solicitarse a Votorantim por escrito, con indicación del cesionario y con la antelación necesaria para que no se produzcan causas de incumplimiento en caso de ser denegada.

El Proveedor no podrá subcontratar, ni en todo ni en parte, la ejecución del Pedido o Contrato sin la autorización expresa, previa y por escrito de Votorantim.

13

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones				Página	23/33	
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones				Página	23/33	
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Asimismo, tampoco podrá asignar o transferir, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del Pedido o Contrato sin la autorización expresa, previa y por escrito de Votorantim.

En todo caso, la subcontratación, cuando sea autorizada en la forma indicada, no significa el nacimiento de ningún vínculo o relación contractual entre Votorantim y el subcontratista, ni libera al Proveedor de vigilar la actividad del subcontratista y de la de responder solidariamente de la actuación de éste y del cumplimiento en todo del Pedido o Contrato.

En los casos de subcontratación o cesión del Pedido o Contrato, el Proveedor se compromete a obtener del subcontratista o cesionario la aceptación previa de las obligaciones que, frente a Votorantim, se deriven para él de todas las condiciones contractuales, sometiéndose, en consecuencia, al presente documento de condiciones generales.

El Proveedor, además, se compromete a garantizar que el subcontratista cumple las obligaciones recogidas en el Pedido o Contrato; a comunicar inmediatamente y por escrito a Votorantim cualquier eventual incumplimiento de alguna obligación por parte de la subcontratada y a comprobar, periódicamente y de forma satisfactoria para Votorantim, el debido cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas.

El Proveedor incluirá expresamente en su contrato u otra documentación suscrita con el subcontratista una cláusula en virtud de la cual éste renuncie a cualquier acción contra Votorantim con causa en el Pedido o Contrato.

En todo caso, el Proveedor será responsable, en los términos del artículo 1596 del Código Civil, de la realización de las obras o servicios por los subcontratistas. En el caso de que alguno de ellos reclamase judicial o extrajudicialmente o anunciase su intención de hacerlo por la vía del artículo 1597 del Código Civil contra Votorantim, éste quedará facultado para retener, con cargo a cualesquiera cantidades o avales obren en su poder y por cualquier concepto a favor del Proveedor, las cantidades necesarias para cubrir el principal reclamado más cuantas cantidades prudencialmente se presupuesten para gastos y costas y podrá, asimismo, destinar dichas cantidades retenidas al pago directo de los importes reclamados.

## 15. SEGUROS

Sin perjuicio de la responsabilidad civil del Proveedor de acuerdo al artículo 1911 del Código Civil, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor se obliga a suscribir y mantener en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Pedido o Contrato, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación.

a) Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos sus trabajadores asignados a los trabajos del Pedido o Contrato, de acuerdo con la Ley aplicable, incluyendo las leyes del estado de origen de los empleados expatriados, así como con los convenios colectivos que resulten de aplicación.

b) Seguro de daños a los equipos alquilados, arrendados por o de propiedad del Proveedor, con un límite no inferior a su valor de reposición. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Proveedor renuncia de forma expresa al derecho de recurso contra Votorantim por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes, comprometiéndose a comunicar por escrito a sus compañías aseguradoras esta renuncia a recurso.

c) Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos y polución y contaminación con una cobertura igual, como



Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



mínimo, al importe de los servicios contratados que serán fijados en Euros por siniestro en las condiciones particulares de cada Pedido o Contrato. El Proveedor deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del período de garantía. Dicho seguro incluirá a Votorantim como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero, en caso de que Votorantim así lo requiera en el Pedido o Contrato.

d) Si fuera necesario para la ejecución de los trabajos la utilización de automóviles, aeronaves (incluyendo helicópteros) o embarcaciones, Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles, Seguro de Responsabilidad Civil de Aeronaves (incluyendo helicópteros) o Seguro de Responsabilidad Civil de Embarcaciones, con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las condiciones particulares de cada Pedido o Contrato.

e) De ser necesaria la contratación de embarcaciones se exigirá cobertura de Protección e Indemnización (Armador/Fletador) con un Club del Grupo Internacional.

Con independencia de lo anterior, podrá el Proveedor suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Pedido o Contrato.

La acreditación por parte del Proveedor de la contratación de los seguros se realizará a través de la plataforma on-line a la que se refiere la CG "COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES", sin perjuicio de que Votorantim, en cualquier momento, pueda solicitar al Proveedor la entrega del original o copia de las pólizas de los seguros que tenga contratados, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. Asimismo, Votorantim podrá denegar el acceso al personal del Proveedor o sus subcontratistas a las instalaciones de Votorantim en tanto no se acredite convenientemente por el Proveedor la existencia y vigencia de los seguros exigidos por las presentes condiciones y por el Pedido o Contrato, sin que en ningún caso pueda ser alegada esta situación por el Proveedor como causa de retraso en la prestación de los Servicios, en la ejecución de las Obras o de mayores costes en los trabajos.

El Proveedor queda obligado a informar por escrito a Votorantim de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Proveedor. Ello no eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a Votorantim.

## 16. IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

### i. Impuestos y responsabilidad tributaria

Votorantim y el Proveedor soportarán los impuestos, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación al Pedido o Contrato y a las operaciones que del mismo se deriven.

En consecuencia, al precio del Pedido o Contrato se le incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Canario (IGIC) o Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en Ceuta y Melilla, al tipo que esté vigente en cada momento, y se aplicarán, en su caso, las retenciones que correspondan.

El Proveedor se obliga a entregar a Votorantim el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Esta entrega se producirá a través de la plataforma on-line a que se

15

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página	25/33			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	25/33			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



refiere la CG "COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES" o, en su caso, mediante entrega física del documento a Votorantim.

El incumplimiento de la citada obligación facultará a Votorantim para retener los pagos derivados del Pedido o Contrato, hasta que éste último le aporte el certificado anteriormente indicado en los términos exigidos por la normativa fiscal, y ello, sin perjuicio de poder exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le pudiera ocasionar y/o la resolución contractual.

En cualquier caso, el Proveedor no podrá instar la resolución del presente Pedido o Contrato con motivo de la correspondiente retención de los pagos realizados por Votorantim a consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor.

#### ii. Información sobre la presencia de plástico en los productos

En cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante Ley 7/2022), y para asegurar el pleno cumplimiento por parte de Votorantim de la normativa relativa al uso de plástico en productos, materiales o equipos, así como incluido en los embalajes que contiene, protege o sirve para manipular, distribuir o presentar el material suministrado (en adelante el Producto), el Proveedor se compromete a proporcionar a Votorantim información precisa sobre la presencia de plástico en todos los Bienes adquiridos por Votorantim. Esta obligación incluye especificar los tipos y porcentajes de plástico utilizado, ya sea virgen/no reciclado o reciclado. En este sentido, el Proveedor deberá proporcionar a Votorantim junto con la factura o en un documento separado enviado antes del envío a la atención de Votorantim, la siguiente información requerida:

- Si el Producto contiene plástico. Se define plástico como cualquier material compuesto por un polímero, según lo establecido en el artículo 3.5 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006. Asimismo, el concepto de envase se define de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, sobre Envases y Residuos de Envases.
- La cantidad total de plástico contenida en los productos o sus embalajes, expresada en kilogramos (kg). Esta cantidad debería distinguir entre la cantidad de plástico virgen y la cantidad de plástico reciclado.
- En caso de que el Proveedor utilice plástico reciclado para los Bienes suministrados en virtud del presente acuerdo, cualquier certificación emitida por una entidad acreditada, según lo previsto en el art. 77.3 de la Ley 7/2022 y documentación adicional requerida por las autoridades fiscales españolas para la correcta liquidación y declaración del impuesto que Votorantim pueda exigir al Vendedor a la firma del presente contrato.

Ambas partes se comprometen a cooperar plenamente para garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluidas las establecidas en la Ley 7/2022. Se comprometen a facilitar con prontitud la información y documentación necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y legales relacionadas con el Impuesto sobre Envases de Plástico No Reutilizables. Votorantim se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta cláusula y tomar las medidas apropiadas en caso de incumplimiento por parte del Vendedor.

En caso de que el Proveedor pueda demostrar que el Producto, cualquier producto vendido del Proveedor a Votorantim en virtud de este acuerdo, o incluso su embalaje no contiene plástico virgen ni plástico reciclado, Votorantim requerirá al Proveedor una declaración por escrito de



Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



que el Producto no contiene plástico, y el Proveedor acepta proporcionar esa declaración bajo su propia responsabilidad. Votorantim y el Proveedor soportarán los impuestos, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación al Pedido o Contrato y a las operaciones que del mismo se deriven.

### iii. Mecanismo de Ajuste en frontera por Carbono (CBAM)

El Proveedor declara que el número de la Nomenclatura Combinada (NC) de las mercancías que se importarán en la Unión Europea mediante el presente acuerdo de compraventa es el que se indica en las condiciones particulares, y que el Proveedor no importará ningún otro número NC en la UE en cumplimiento del presente acuerdo de compraventa.

En caso de que las mercancías que se vayan a importar entren en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un mecanismo de ajuste de las emisiones de carbono en la frontera (recogido en el Anexo I), el Proveedor deberá facilitar al comprador la información y documentación relacionada en el artículo 6 del citado Reglamento relativa a las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero desde el momento de la producción de las mercancías hasta la importación de las mismas en el territorio aduanero de la Unión, calculada con arreglo al mencionado Reglamento.

Esta información debe comunicarse en el momento de la expedición de la Declaración Aduanera.

## 17. SUSPENSIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO

Votorantim, previa notificación por escrito, tendrá derecho a suspender total o parcialmente la ejecución del Pedido o Contrato durante el periodo especificado en la misma.

Si la suspensión está motivada por un incumplimiento del Proveedor o cualquiera de las causas que permiten a Votorantim terminar el Pedido o Contrato, Votorantim, sin perjuicio de sus derechos respecto de la resolución del Pedido o Contrato, que subsistirán durante el período de suspensión, no estará obligada a pagar al Proveedor el precio de la Obra y/o Servicios ni los costes, tarifas, cargas u otras cantidades debidas.

En caso contrario, es decir, cuando la suspensión no esté motivada por un incumplimiento del Proveedor o cualquiera de las causas que permiten a Votorantim terminar el Pedido o Contrato, Votorantim pagará al Proveedor la cantidad correspondiente a aquella parte de las Obras y Servicios ya realizada satisfactoriamente en el momento de la notificación de la suspensión, de acuerdo con los términos de pago acordados en el Pedido o Contrato.

Tras la recepción de la comunicación de Votorantim notificando la suspensión, el Proveedor: (i) suspenderá la ejecución de las Obras y Servicios; (ii) no aceptará ningún otro pedido en relación a las Obras y Servicios; (iii) suspenderá todos los pedidos relativos las Obras y Servicios; (iv) protegerá y conservará las Obras y Servicios ejecutadas; y (v) mitigará los costes y responsabilidades de Votorantim por aquellas partes de las Obras y Servicios suspendidas.

El Proveedor reanudará sin dilación las Obras y Servicios una vez recibidas instrucciones de Votorantim al respecto, sujeto a aquellos ajustes de tiempos y costes acordados entre las Partes.

El Proveedor reconoce y acepta que el ejercicio de este derecho por Votorantim no dará lugar a ningún pago adicional o retribución por cualquier otro concepto.

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



## 18. FUERZA MAYOR

En caso de causa de Fuerza Mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible y en todo caso en un plazo no superior a 72 horas desde que acontezca la causa, detallando la misma, así como su posible duración y repercusión, y, acompañando los documentos que lo acrediten. El Pedido o Contrato quedará en suspenso durante todo el tiempo que se prolongue la existencia de la causa de Fuerza Mayor, salvo que una de las partes comunique a la otra parte que dicha suspensión perjudica sus intereses y los fines del Pedido o Contrato, en cuyo caso podrá instar la resolución del mismo, sin derecho a indemnización a favor de ninguna de las Partes.

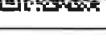
A este respecto se aceptará la concepción legal de fuerza mayor existente en la legislación común española, según lo previsto en el artículo 1105 del Código Civil.

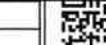
## 19. RESOLUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO

Votorantim podrá resolver el Pedido o Contrato por causa imputable al Proveedor cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la empresa del Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos, sin la aprobación por escrito de Votorantim.
- b) El incumplimiento, por parte del Proveedor de cualquiera de las Cláusulas del Pedido o Contrato o de las presentes CG
- c) La terminación de la Obra o prestación del Servicio fuera del plazo de ejecución establecido en el Pedido o Contrato.
- d) Cuando por causas imputables al Proveedor la ejecución de las Obras y/o Servicios se suspenda, paralice, no exista la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Proveedor.
- e) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del Proveedor, en particular las obligaciones laborales, fiscales, medio ambiente, prevención de riesgos laborales y de seguridad.
- f) Por voluntad unilateral de Votorantim, mediante notificación escrita al Proveedor con un plazo de preaviso de un mes, y sin necesidad de justificación alguna.
- g) En los casos de incumplimiento por parte del Proveedor de las condiciones de seguridad y medidas de prevención de riesgos laborales exigibles en las Obras o Servicios contratados.
- h) El incumplimiento del Código de Conducta de Votorantim.
- i) Los embargos y retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos de carácter ejecutivo (Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social, etc...) o disolución del Proveedor.
- j) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medio ambiente.

18

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página	28/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	28/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- k) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Proveedor, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
- l) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el Pedido o Contrato.

Cuando concurra alguna de las causas anteriores, Votorantim podrá resolver anticipadamente el Pedido o Contrato total o parcialmente, debiendo comunicárselo al Proveedor de manera fehaciente, sin que dicha resolución anticipada dé lugar a indemnización o penalidad alguna a favor del Proveedor y asumiendo Votorantim la única obligación de abonar las cantidades que se hubieran devengado a favor del Proveedor hasta este momento como consecuencia de los trabajos realizados.

El Proveedor, al recibo de la comunicación de resolución emitida por Votorantim, paralizará todo trabajo o actividad relacionada con la Obra y/o Servicio o, en su caso, seguirá las instrucciones dadas por Votorantim sobre la terminación de trabajos en curso. Asimismo, y, a petición de Votorantim, devolverá o entregará a ésta todos los documentos, información y cualquier otro material de que esté en posesión, viniendo obligado asimismo a abonar a Votorantim los daños y perjuicios sufridos por éste por el incumplimiento del Proveedor y la resolución anticipada del Pedido o Contrato.

En caso de resolución del Pedido o Contrato, el Proveedor se obliga a dejar libres las instalaciones de Votorantim en un plazo máximo de dos días salvo que las partes, atendiendo al objeto del Pedido o Contrato y, en su caso, los medios necesarios para su ejecución hayan pactado un plazo distinto en el Pedido o Contrato. Para el supuesto de que el Proveedor no lleve a cabo el desalojo en el plazo indicado, podrá hacerlo Votorantim, siendo todos los gastos que ello origine por cuenta del Proveedor. Además de lo anterior, transcurrido el citado plazo de dos días, o bien el que se hubiera acordado en el Pedido o Contrato, Votorantim podrá impedir el acceso del personal del Proveedor a las instalaciones de Votorantim.

En los casos en que proceda la resolución del Pedido o Contrato a instancia de Votorantim, ésta podrá, junto con la decisión de resolverlo, suspender y/o retener los pagos o prestaciones pendientes, haciéndolos suyos, al objeto de hacer efectivos los daños y perjuicios que tal resolución le cause, sin perjuicio de la ejecución de las garantías prestadas, en su caso, por el Proveedor. Ello no implicará en ningún caso que la responsabilidad del Proveedor quede reducida a los pagos que queden por realizar ni al importe del Pedido o Contrato o de las garantías prestadas.

## 20. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contenido, validez, ejecución y cumplimiento, así como la interpretación del Pedido o Contrato se regirá en todo momento por la legislación común española.

Las partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del Pedido o Contrato y de las presentes CG, a los Juzgados y Tribunales de Vigo.

## 21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, ("RGPD") cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, ejecución y control de la relación de ejecución de Obra



Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página	29/33			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	29/33			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



o prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento lo dispuesto por el artículo 6.1.b) del RGPD relativo al cumplimiento de la relación contractual, así como el interés legítimo del Responsable, habilitado por el apartado f) del mencionado artículo, para proceder al envío de comunicaciones comerciales y/o boletines.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella cumpliendo, en todo caso, con los principios exigidos por el artículo 13 del RGPD, pudiendo oponerse en cualquier momento al tratamiento de los mismos.

Asimismo, los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos.

En todo caso, las Partes podrán ejercer en cualquier momento, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, y el derecho a no ser objeto de una decisión automatizada, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales (artículos 15-20 RGPD), dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento a través de la dirección de correo postal: Calle Brasil nº56, 36204, Vigo, Pontevedra (España), a la atención del Departamento Legal, o al correo electrónico: vceacorporatelegal@vcimentos.com. Si se considerase que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si, finalmente, pudiera tener acceso a datos personales del responsable, se deberá proceder a su regulación de conformidad con lo dispuesto en el RGPD, rigiéndose el vínculo entre Encargado y Responsable por escrito a través de un contrato u otro acto jurídico con arreglo a Derecho y cumpliendo con todas las obligaciones recogidas en el artículo 28 del RGPD.

## 22. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Está prohibido que el Proveedor actúe o asuma obligaciones de cualquier naturaleza en nombre de Votorantim, utilice la marca y/o nombre y/o logotipo de Votorantim, o se beneficie de cualquier derecho relacionado a la propiedad intelectual a menos que esté expresamente autorizada, por escrito, por Votorantim.

El Proveedor garantiza que, en relación con el objeto del contrato, no se vulneran derechos de protección industrial de terceros. En caso de que Votorantim haya de hacer frente a la reclamación por parte de terceros debido a una vulneración de este tipo, el Proveedor deberá liberar a Votorantim de cualquier responsabilidad y asumir todos los costes y gastos derivados de la reclamación.

Cualquier información que se facilite por parte de Votorantim, en cualquier formato o soporte, al Proveedor para la ejecución del Pedido o Contrato o a la que éste pueda tener acceso como consecuencia de la relación comercial seguirá siendo propiedad de Votorantim, así como todos los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial relacionados con aquélla. Asimismo, estará obligado a devolver o a destruir toda la información facilitada por Votorantim, en caso de que este último así lo requiera.

Salvo que se pacte otra cosa en el Contrato, el Proveedor reconoce que Votorantim es y será la titular en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la ejecución del Pedido o Contrato, por un período de tiempo ilimitado y para todo el mundo, con



Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

facultad de cesión a terceros, a través de cualesquiera modalidades de explotación, soporte o medio de difusión. A tal efecto, el Proveedor otorgará cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva la transmisión de derechos operada en virtud de esta cláusula, con arreglo a la legislación aplicable en cada momento y/o territorio, y para su inscripción en cualquier oficina de patentes o en cualquier registro de la propiedad intelectual.

### 23. NO EXCLUSIVIDAD

Salvo que se haya pactado expresamente, la ejecución de las Obras o la prestación de Servicios no se realizará por el Proveedor con carácter exclusivo, pudiendo consecuentemente ser realizado de forma simultánea por el Proveedor, por Votorantim, o por otros Proveedores, en cuyo caso, cada uno de ellos realizará las Obras y Servicios con sus propios medios materiales, humanos, técnicos y organizativos.

### 24. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre los términos del Pedido o Contrato. Cualquier divulgación acerca del Pedido o Contrato será consensuada previamente por las Partes. En particular cada Parte se compromete a:

- (a) preservar el carácter secreto de la información y documentación confidencial recibida, no divulgar o comunicar a terceros el objeto o contenido de la misma, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella,
- (b) guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso,
- (c) utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el Pedido o Contrato,
- (d) poner inmediatamente a disposición de la otra Parte, en caso de resolución del Pedido o Contrato y a su solicitud, toda la información y documentación confidencial que obre en su poder, sin guardar copias, resúmenes, extractos o muestras de éstas.

Cuando el Proveedor sea requerido legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:

- (a) el Proveedor lo notificará anticipadamente y por escrito a Votorantim, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que Votorantim pueda proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

### 25. COMPENSACIÓN

Cualquiera de las sociedades que integran o puedan integrar el Grupo Votorantim, podrán deducir o compensar toda suma debida al Proveedor por cualquiera de dichas empresas, con cualquier suma que el Proveedor adeude a cualquiera de las primeras.

23

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página		31/33		
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página		31/33		
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



## 26. IRRENUNCIABILIDAD

Si cualquier disposición o cláusula de estas Condiciones Generales o del Pedido o Contrato, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se declarara inválida, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones del Pedido o Contrato que puedan cumplirse sin la disposición o aplicación invalidada. Una vez determinada, las Partes negociarán de buena fe la modificación de esa disposición analizando el espíritu del Pedido o Contrato para recoger lo más fielmente posible la intención de la cláusula o aplicación invalidada.

Las Partes podrán renunciar a cualquier derecho, término o condición de estas condiciones generales o del Pedido o Contrato siempre que la renuncia figure por escrito debidamente firmada. No obstante lo anterior, la falta o retraso en el ejercicio de un derecho u opción no se interpretará, en modo alguno, como una renuncia a dicha disposición, derecho u opción, ni afectará, en forma alguna, a la validez del Pedido o Contrato. El ejercicio por una de las Partes de cualquiera de sus derechos u opciones, contenidos en el Pedido o Contrato, no impedirá ni limitará de ejercer cualquier otro derecho que pueda tener en virtud del mismo.

## 27. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones que deban o puedan darse de acuerdo con el Pedido o Contrato, deberán darse por escrito remitido por cualquier medio que deje constancia de la fecha, contenido y recepción por el destinatario, dirigido a las personas o Departamento de contacto y a los lugares señalados en el Pedido o Contrato o notificados por las partes. A estos efectos se admitirá expresamente las comunicaciones cursadas por medio de correo electrónico.

## 28. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. DEFENSA DE LA COMPETENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE VOTORANTIM

Las Partes manifiestan cumplir en la fecha de la firma del presente Pedido o Contrato con las leyes nacionales e internacionales a las que están sujetas, así como las leyes nacionales e internacionales cuyo fin es combatir o mitigar los riesgos relacionados con las prácticas corruptas, los actos perjudiciales, las infracciones o delitos contra el orden económico o fiscal, el blanqueo de dinero o el ocultamiento de propiedad, derechos o valores, contra cualquier Gobierno, ya sea nacional o extranjero, incluidos, entre otros, los actos ilícitos que puedan dar lugar a una responsabilidad administrativa, civil o penal de acuerdo con: (i) la legislación nacional, en concreto, Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; así como (ii) con la legislación internacional, que las Partes deberán cumplir a lo largo de la vigencia del presente Pedido o Contrato.

Ninguna Parte contravendrá las leyes aplicables, directa o indirectamente, y no podrá hacer una oferta o pago de cualquier cantidad, u ofrecer, dar, prometer que se dé o autorizar que se dé cualquier cosa, a ningún funcionario de la Administración, partido político o empleado de los mismos, candidato a un cargo político o persona relacionada directa o indirectamente con los mismos con el fin de obtener una ventaja indebida.

Además, las Partes deberán cumplir y respetar los principios del Código de Conducta, la Política Anticorrupción de Votorantim, disponible en el sitio web [www.votorantimcimentos.com](http://www.votorantimcimentos.com), que el Proveedor manifiesta conocer, incluidos, entre otros, la lucha contra la corrupción, la preservación del medio ambiente, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral y el desarrollo de sus actividades comerciales de forma sostenible, así como el respeto a los consumidores, empleados, Proveedores de servicios y comunidades que están establecidas en los lugares donde las partes llevan a cabo sus actividades.



Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula se denunciará a la Línea Ética de la Votorantim, cuyo número de teléfono es 900 876 068, o en el sitio web <https://contatoseguro.com.br/es/votorantim> que es un canal de comunicación confidencial, abierto al público, con el fin de identificar, escuchar, analizar y resolver cualquier aspecto relacionado con el cumplimiento normativo.

El Proveedor deberá informar inmediatamente a Votorantim si está envuelto o estará envuelto directa o indirectamente en investigaciones administrativas o judiciales o en procedimientos como resultado de la realización de actos contra la gestión de una Administración nacional o extranjera en lo que se refiere a las leyes y normas anticorrupción, sin perjuicio de la posible resolución inmediata del presente Pedido o Contrato por parte de Votorantim, a su libre criterio, sin ningún tipo de compensación o indemnización a favor del Proveedor, previa notificación al mismo.

El cumplimiento de lo recogida en la presente Condición General tendrá el carácter de esencial respecto de cualquier Pedido o Contrato.

## 29. EXPLORACIÓN Y TRABAJO INFANTIL

El Proveedor en este acto, garantiza que en toda su cadena productiva, directa o indirectamente, no se darán situaciones de trabajo esclavo, o en condiciones degradantes, o se impondrán condiciones ilegales a los trabajadores, o se someterán a los empleados a trabajos forzados. Así mismo el Proveedor garantiza que no se contratarán trabajadores menores de 18 (dieciocho años), salvo en las condiciones especiales recogidas en el Estatuto de los Trabajadores para trabajadores mayores de 16 (dieciséis) años. El Proveedor se compromete a no permitir ningún tipo de discriminación y respetar la libertad de asociación de los trabajadores. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión del Pedido o Contrato de pleno derecho, sometiéndose el Proveedor al resarcimiento de daños y perjuicios a Votorantim así como las correspondientes sanciones recogidas en la ley.

Votorantim podrá comprobar de manera periódica que el Proveedor cumple satisfactoriamente con las obligaciones anteriormente mencionadas, en caso contrario, Votorantim podrá rescindir de manera inmediata el Pedido o Contrato y exigir indemnización por daños y perjuicios.

23

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	09/09/2025 12:34:36	
Observaciones		Página	33/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Paula Pérez Rodríguez	Firmado	09/09/2025 17:54:29	
Observaciones		Página	33/33	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

